



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION PERSONAL**

REF.: CONTRATO DE TRABAJO/

DECRETO N° **1646** /
EDUCACION

VALLENAR,

25 MAYO 2016

VISTOS

1. Resolución N° 178 de 2014 de la Contraloría General de la Republica, que establece que a contar del 01 de Diciembre del 2014, la Municipalidad de Vallenar debe efectuar el registro de los actos administrativos en forma electrónica.
2. Resolución 323 del 05/06/2013, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre registro electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.
3. Resolución N° 1.600 del 06 de Noviembre del 2008.
4. Lo dispuesto en Decreto Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980.
5. Decreto N°1° de 1994 del Código del Trabajo.
6. Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de Trabajo al funcionario del área de Educación que se identificará posteriormente, en la forma que se indica.

NOMBRE	:SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ MIRANDA
R.U.T. N°	:17.452.524-2
CARGO	:SERENO
JORNADA	:44 HORAS
EST. EDUCACIONAL	:EDMUNDO QUEZADA ARAYA
RENTA	:\$270.000.-
DESDE	:01 DE OCTUBRE DEL 2015
HASTA	:26 DE OCTUBRE DEL 2015
VACANTE	:TRANSITORIA

2. Se dicta el presente decreto con esta fecha para regularizar trámite administrativo no regularizado en su oportunidad.-
3. Lo especificado en el presente decreto deberá Imputarse al subtítulo 21 ítem 30 Área Educación.
- 4.- Tómese debida nota por quién corresponda, para los fines a que haya lugar.

4° Efectúese el registro del presente Decreto en forma electrónica en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) de la Contraloría General de la República .-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y ARCHIVESE.,

NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION

- Contraloría General de la República, Región Atacama (2)
- Dirección de Control
- Interesado carpeta personal/arch. ofic. de partes. /

CTR/NFR/OTV/COH/msc.